Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, en el día de hoy, 30 de julio de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 9/2025, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado del menor.

En el citado texto normativo, se modificaría el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del empleado Público, que establece los siguientes permisos, a aquellas personas trabajadoras que se encuentren en el momento del hecho causante en situación de alta o asimilada al alta, de:

1. Diecinueve semanas: Se suspenderá el contrato de la madre biológica y del otro progenitor, en el caso de nacimiento, que comprende parto y cuidado del menor.

2. Treinta y dos semanas: Se suspenderá el contrato en caso de monoparentalidad, en el caso de nacimiento, que comprende parto y cuidado del menor.

Estas semanas podrán ampliarse hasta un máximo de trece semanas, en caso de parto prematuro y posterior hospitalización del neonato.

Las semanas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, de forma obligatoria y a jornada completa. La madre biológica podrá anticipar el permiso hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible de parto.

2. Once semanas, veintidós en caso de monoparentalidad, que podrá distribuirse en periodos semanales hasta que el menor cumple doce meses.

3. Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor, en periodos semanales hasta que el menor cumpla ocho años.

La adición de las dos semanas, cuatro en caso de monoparentalidad, de suspensión del contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado del menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años de edad, se aplicará a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024.

Assap Jurídico y Fiscal: Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 3197, folio 124, inscripción 1a, hoja TF 49094. C.I.F.: B 76 550 912

Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026 y no requerirá un nuevo reconocimiento del derecho, siendo de aplicación la normativa reguladora del disfrute del periodo de descanso voluntario por nacimiento y cuidado de menor.

Este Real decreto-ley, se aplicará a partir del 31 de julio de 2025.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,

Assap Jurídico y Fiscal: Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 3197, folio 124, inscripción 1a, hoja TF 49094. C.I.F.: B 76 550 912